



REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	08-638-31-03-001-2023-00064-00
RADICADO:	08-638-31-03-001-2023-00066-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADOS:	DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. DORALBA GIRALDO GIRALDO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho los expedientes de la referencia, los cuales nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentra cargadas y organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, en el Onedrive.

Corresponden estos dos expedientes a procesos ejecutivos singulares de BANCO POPULAR, contra las mismas partes, con pretensiones y hechos iguales, el 2023-00064 repartido el día 16 de mayo, y el 2023-00066 repartido el día 17 de mayo del presente año. Para su decisión.

Sabanalarga, Atlántico, mayo 30 de 2023.

El secretario,

  
**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,  
ATLÁNTICO, TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

**CONSIDERACIONES**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, consta que la Oficina de Reparto remitió a este despacho dos procesos ejecutivos singulares, de mayor cuantía con el fin de asumir su conocimiento.

La entidad demandante BANCO POPULAR, representado legalmente para este acto por la doctora ANNA MARÍA BURBANO PANTOJA, por medio de apoderado judicial abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROIZCO, presentó las siguientes demandas ejecutivas radicadas así:

- 08638310300120230006400, presentada al Reparto el día 16 de mayo de 2023, repartida al despacho 001, con Secuencia 4251714.
- 08638310300120230006600, presentada al Reparto el día 17 de mayo de 2023, repartida al juzgado 001, con Secuencia 4253809.

Revisadas las dos demandas ejecutivas se observa que ambas tienen el mismo objeto, causa y partes, se trata de las mismas pretensiones y se fundamenta en los mismos hechos, motivo por el cual se considera que se debe evitar la duplicidad de demandas y litigios judiciales sobre un mismo punto de controversia, entre las mismas partes, ya que ello podría derivar en la expedición de dos fallos sobre un idéntico asunto y en virtud a que no es procedente adelantar dos procesos con fundamento en los mismos hechos y contra las mismas partes.

Por la razón anterior, este despacho antes de decidir sobre la admisión o inadmisión de estas demandas, ordenará requerir al apoderado judicial de estos procesos abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para que aclare, el motivo por el cual presentó estas demandas dos veces al reparto, y decida a cuál de ellas se les debe impartir el trámite correspondiente, y una vez se indique por el actor, se procederá a verificar si cumplen con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 82 del CGP, para poder decidir sobre su admisión o si es preciso inadmitir, en los términos del artículo 90 del C.G.P.

Así las cosas, el despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado judicial abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para que en el término de cinco (5) días aclare, el motivo por el cual presentó estas demandas ejecutivas dos veces al reparto, y decida a cuál de ellas se les debe impartir el trámite correspondiente, y una vez cumplido con el requerimiento se ordenará asumir el conocimiento para verificar si cumple con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 82 del CGP, o si es preciso inadmitir, en los términos del artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICADO: 08-638-31-03-001-2023-00064-00  
RADICADO: 08-638-31-03-001-2023-00066-00  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. Y DORALBA GIRALDO GIRALDO.



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Ana Esther Sulbaran Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41121043685f85535a22be1cc41d04aaf3364274ebe935af23663a9697fc0d56**

Documento generado en 30/05/2023 09:21:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**